

ADICCION
A LA LIBRERIA DE JUECES,
UTILISIMA Y UNIVERSAL,

Que para todos los que desean imponerse en la Jurisprudencia Práctica, Derecho Real de España, y Reales Resoluciones mas modernas de rigurosa observancia, y en especial para Abogados, Alcaldes, Corregidores, Intendentes, Prelados, Regulares y Jueces Eclesiásticos, Párrocos, Regidores, Escribanos, Diputados, Síndicos y Personeros,

ESCRIBIO EN 8 TOMOS

EL LICENCIADO D. MANUEL SILVESTRE MARTINEZ,
Ministro actual de la Real Audiencia de Guadalajara de Indias.

En que se resumen y exponen todas las Pragmáticas, Reales Cédulas, Instrucciones, Ordenanzas, Reglamentos, Bandos y demas Providencias aun no recopiladas que concuerdan, derogan ó declaran las antiguas Disposiciones, ó dan otras nuevas por la serie de su promulgacion, y la que corresponde á los Títulos y materias de que tratan donde van colocadas segun el método de dicho Autor, y comprehende las posteriores desde el año de 1774 hasta el de 1790.

TOM. I. Y IX. DE DICHA LIBRERIA,

Dedicado al Excmo. Sr. Marques de Baxamar, &c.

POR DON RAMON ANTONIO DE HIGUERA
Profesor de Jurisprudencia.

SEGUNDA IMPRESION

CORREGIDA Y ENMENDADA.

CON LICENCIA

EN MADRID: EN LA IMPRENTA DE RAMON RUIZ. AÑO DE MDCCXCVII.

Se hallará en Madrid en la Libreria de Escribano frente de la Imprenta Real,



LIBRO PRIMERO.

TITULO I.

DE LA SANTA FE CATOLICA.

I A consecuencia de cierta representacion del R. Obispo de Plasencia se prohibieron los disciplinantes, empalados, y otros espectáculos en las Procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, Rogativas y otras; los bayles en las Iglesias, sus atrios y cementerios, y el trabajar en los dias de fiesta en que no estaba dispensado poderlo hacer, por los motivos y fundamentos que expresa la Real Cédula expedida en 20 de Febrero de 1777, que es como sigue:

2 „D. Carlos, &c. A los del mi Consejo, &c. Ya sabeis que con motivo de haber llegado á mis manos una representacion del R. Obispo de Plasencia en razon de varios puntos jurisdiccionales, de regalía y otros; enterado de su contenido, y

deseando vivamente la conformidad del gobierno con los prelados Eclesiásticos, y que florezca en mis católicos dominios, junto con la administracion de justicia, la vigilancia sobre las buenas costumbres y máximas christianas, despues de haber hecho exáminar por Ministros de mi satisfaccion los diferentes puntos que en ella se trataban, teniéndose presente en este exámen lo dispuesto en las Leyes del Reyno, por mi Real Cédula de 19 de Noviembre de 1771 se os manifestó la respuesta dada al R. Obispo de Plasencia para su observancia y cumplimiento, y lo mismo encargué á los MM. RR. Arzobispos, y demas Prelados y personas Eclesiásticas, que en la referida Cédula se refieren, y entre los puntos